

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-2907 del 13 de julio de 2015, el **MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL** con Nit 890.982.616-9, Representado legalmente por el señor Alcalde **NESTOR MARTINEZ JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.116.359 y el señor **DIEGO CATAÑO MURIEL** identificado con cedula de ciudadanía número 98.498.249, quien actúa en calidad de apoderado y Representante legal del Consorcio Obras Hidráulicas 2015, solicitaron ante La Corporación **OCUPACION DE CAUCE para la construcción de un Box Colvert en concreto reforzado para resolver sitio crítico de la vía terciaria que cruza la Vereda Florida del Municipio del Carmen de Viboral.**

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 del 2015 (artículo 104 del Decreto 1541 de 1978).

Que la solicitud de Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 2015 (artículo 54 del Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el **MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL** con Nit 890.982.616-9, Representado legalmente por el señor Alcalde **NESTOR MARTINEZ JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.116.359 y el señor **DIEGO CATAÑO MURIEL** identificado con cedula de ciudadanía número 98.498.249, quien actúa en calidad de apoderado y Representante legal del Consorcio Obras Hidráulicas 2015, solicitaron ante La Corporación **OCUPACION DE CAUCE para la construcción de un Box Colvert en concreto reforzado para resolver sitio crítico de la vía terciaria que cruza la Vereda Florida del Municipio del Carmen de Viboral.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-2907 del 13 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

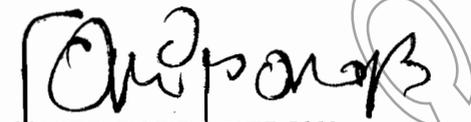
ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acto según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 05148.05.21999
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

*Proyectó: Wilmar Gutiérrez Mesa 15 de julio de 2015
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero/ Grupo Recurso Hídrico* **72**